

Acuerdo de Junta de Gobierno 146, Sesión Ordinaria, de 3 de junio de 2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES, INCLUIDO EN EL PLAN SOCIOECONOMICO DE LA RAYA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES Y VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DESTINADAS AL ALQUILER SOCIAL.

En Salamanca, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, **D. Fco. Javier Iglesias García**, en nombre y representación de la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**, con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, **D. Carlos Pedraz Martin** Alcalde - Presidente del **AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES** con CIF P3717400J.

Intervienen respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para intervenir en el presente acto, a tal efecto,

EXPONEN

I. – Por Acuerdo 22/2025, de 22 de mayo, la Junta de Castilla y León aprobó el Plan Socioeconómico de la Raya, cuyo ámbito de aplicación corresponde a los municipios más occidentales de las provincias de Salamanca y Zamora, estableciendo un conjunto integrado de medidas con la finalidad de impulsar en este territorio iniciativas productivas innovadoras que, aprovechando sus potencialidades y recursos endógenos contribuyan a generar un desarrollo económico equilibrado y sostenible en el territorio.

II. – Mediante Orden de fecha 28/07/2025 la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León resuelve la concesión de una subvención directa a la Diputación Provincial de Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico “La Raya”, aprobado por Acuerdo 22/2025, de 22 de mayo de la Junta de Castilla y León.

III. – Que, en este marco de colaboración de financiación conjunta y plurianual 2025-2027, uno de los objetos de subvención son las actuaciones de impulso de medidas de acceso a la vivienda que incrementen la oferta disponible y así mismo el impulso de políticas activas dirigidas a potenciar el mercado del alquiler como fórmula de acceso a la vivienda.

IV. – Que una de las líneas de actuación prioritarias para el incremento del parque público de viviendas consiste en la recuperación y rehabilitación de viviendas o inmuebles de titularidad municipal que, encontrándose actualmente abandonados o en desuso, presentan un interés relevante para el desarrollo del medio rural. La ubicación de dichos inmuebles en los cascos urbanos de los municipios permite optimizar las infraestructuras y servicios existentes, evitando la generación de nuevas dotaciones, al tiempo que se previene el deterioro del patrimonio municipal.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/06/2026 09:24:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES (CARLOS PEDRAZ MARTIN) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	1/10

Acuerdo de Junta de Gobierno 146, Sesión Ordinaria, de 3 de junio de 2026

V. – Que el desarrollo de programas de rehabilitación de este tipo de inmuebles para su destino al alquiler social contribuye a una gestión eficiente de los recursos municipales, a la recuperación de edificios con valor patrimonial, a la revitalización del tejido urbano tradicional y, de manera especial, a la fijación de población en el medio rural. Asimismo, dichas actuaciones constituyen un instrumento de reactivación económica y de creación de empleo en los municipios, mediante la participación de empresas locales en la ejecución de las obras de rehabilitación.

VI. – Que la Diputación de Salamanca actúa al amparo de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y desde la convicción de que la atención a las necesidades de vivienda en la provincia constituye un elemento clave para la fijación de población y la emancipación de las personas jóvenes. Su experiencia en la cooperación y asistencia a los municipios, especialmente a los de menor tamaño, resulta esencial para la consecución de los objetivos del presente Convenio.

VII.– Que, en coherencia con lo anterior, la Junta de Castilla y León y la Diputación de Salamanca financian conjuntamente actuaciones de rehabilitación del parque inmobiliario residencial de la provincia, orientadas a la rehabilitación de viviendas o inmuebles de titularidad municipal para destinarlas al parque público de alquiler, todo ello conforme a los principios de sostenibilidad y de un urbanismo responsable y que esto constituye el fin del presente acuerdo entre el Ayuntamiento de Lumbrales y la Diputación Provincial.

VIII. -- Que las instituciones implicadas son conscientes de la necesidad de establecer las bases para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a una vivienda digna y adecuada, mediante la ejecución de políticas públicas activas en materia de vivienda.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Lumbrales y la Diputación Provincial de Salamanca acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto del presente Convenio instrumentar y fijar las pautas de colaboración entre el Ayuntamiento de Lumbrales y la Diputación Provincial de Salamanca, con el fin de llevar a cabo la financiación de las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles o viviendas para su destino al alquiler social e integración en el parque público de viviendas del ayuntamiento.

SEGUNDA. – Compromisos de la Diputación Provincial de Salamanca.

Para la consecución del objeto definido en la cláusula anterior, la Diputación Provincial de Salamanca, asume el compromiso de financiar las actuaciones de rehabilitación por importe de 108.900,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/N/69/4220A/7620400-Ayuntamiento de Lumbrales, prevista como subvención directa nominativa en el presupuesto de la Diputación.

En el caso de que exceda de dicha cantidad será el Ayuntamiento el que se hará cargo del exceso.

TERCERA: Compatibilidad.

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/06/2026 09:24:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES (CARLOS PEDRAZ MARTIN) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	2/10

Acuerdo de Junta de Gobierno 146, Sesión Ordinaria, de 3 de junio de 2026

CUARTA.- Gastos subvencionables.

Con arreglo a los términos contemplados en la Orden de fecha 28/07/2025 la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León por la que se resuelve la concesión de una subvención directa a la Diputación Provincial de Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico "La Raya", aprobado por Acuerdo 22/2025, de 22 de mayo de la Junta de Castilla y León, serán gastos subvencionables los gastos realizados por el Ayuntamiento desde el **1 de enero de 2026 al 31 de julio de 2027, referidos a los siguientes conceptos:**

- a) Los gastos relativos a la obra en cuanto a los honorarios técnicos destinados a la redacción de los proyectos o memorias técnicas, así como a la dirección facultativa que sea preciso para la ejecución de las obras, y las asistencias técnicas de control de calidad y seguridad y salud en las mismas.
- b) Los gastos de la ejecución material de las obras con todo lo que ello implica.
- c) El gasto relativo a la adquisición del cartel informativo al que se refieren la cláusula QUINTA y el apartado duodécimo de la Orden de fecha 28/07/2025 la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León resuelve la concesión de una subvención directa a la Diputación Provincial de Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico "La Raya", aprobado por Acuerdo 22/2025, de 22 de mayo de la Junta de Castilla y León.

QUINTA.- Compromisos y obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Lumbrerales está sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Se compromete además a:

- 1.- Aportar el inmueble en el que se llevará a cabo la obra y que deberá ser de titularidad municipal, ostentando el Ayuntamiento el pleno dominio, libre de cargas y gravámenes de cualquier clase y estar debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- 2.- Actuar como órgano de contratación de todas las actuaciones que requiera la rehabilitación del inmueble o vivienda seleccionada (redacción de los proyectos o memorias técnicas que sea preciso elaborar para la ejecución de las obras, la dirección, control de calidad y seguridad y salud en las obras y la ejecución de las obras), así como, en su caso, la tramitación de las autorizaciones o licencias necesarias para las mismas. En todo caso, el Ayto. de Lumbrerales deberá cumplir en materia de contratación con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 3.- Dar publicidad a las actuaciones ejecutadas con cargo a esta subvención con la instalación de un **cartel anunciador** desde la concesión de la subvención hasta, al menos, la finalización de la obra financiada, en lugar visible, y en el que figure expresamente la subvención de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Salamanca-Plan Socioeconómico de la Raya-, haciendo constar en lugar perceptible y al menos, el logotipo de ambas instituciones financiadoras.

SEXTA.- Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

El período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el 1 de enero de 2026 y el 31 de julio de 2027.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/06/2026 09:24:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES (CARLOS PEDRAZ MARTIN) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	3/10

Acuerdo de Junta de Gobierno 146, Sesión Ordinaria, de 3 de junio de 2026

SEPTIMA.- Pago anticipado y justificación.

a) Tramitación del pago:

La Diputación Provincial de Salamanca a la firma del Convenio abonará al Ayuntamiento anticipadamente el 100% de la subvención concedida sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Documentación justificativa:

Tomando como base el artículo 24.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, cuando señala que *“en el caso de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, las bases de la convocatoria podrán optar por justificar mediante certificado del fedatario público según modelo establecido en dichas bases”*, en este caso en el convenio suscrito.

Así pues, el Ayuntamiento de Lumbrera presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial en el procedimiento-trámite del Área de Bienestar Social: JUSTIFICACION DE CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS y en los modelos de anexos establecidos a tal efecto una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento beneficiario donde se haga constar la relación clasificada de los gastos subvencionables con indicación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, el importe, la fecha de emisión, la descripción del gasto y de reconocimiento de la obligación que debe ser anterior a la finalización del periodo subvencionable. **(Anexo I).**
- Memoria Descriptiva y justificativa de realización de las actividades subvencionada por la Diputación provincial de Salamanca para financiar los gastos de la ejecución de obras, conforme al modelo normalizado que se une como **(Anexo II)**

OCTAVA.- Plazo de justificación

La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa en el plazo de dos meses de la finalización de la actividad subvencionada, siendo en todo caso la fecha límite el 31 de agosto de 2027.

1. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/06/2026 09:24:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES (CARLOS PEDRAZ MARTIN) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	4/10

Acuerdo de Junta de Gobierno 146, Sesión Ordinaria, de 3 de junio de 2026

3. No se tendrán en cuenta, para la justificación de la subvención, aquellos documentos que no se ajusten, tanto en la vía de presentación como en su contenido y formato, a las presentes cláusulas.

NOVENA: Reintegro de la subvención

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/06/2026 09:24:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES (CARLOS PEDRAZ MARTIN) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	5/10

Acuerdo de Junta de Gobierno 146, Sesión Ordinaria, de 3 de junio de 2026

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMA: Carácter no contractual.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de las relaciones de cooperación entre Administraciones públicas. La aportación económica de la Diputación de Salamanca tiene carácter de subvención destinada a financiar una actuación de competencia municipal, sin que exista contraprestación directa a favor de dicha Diputación.

En consecuencia, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, al no concurrir los elementos propios de un contrato administrativo.

DECIMO PRIMERA: Causas de resolución y sus efectos.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de extinción por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos y en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA: Control financiero

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DÉCIMO TERCERA: Régimen sancionador

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO CUARTA: Seguimiento y control

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión se constituirá en régimen de paridad y estará formada por los siguientes miembros: en representación de la Diputación, el/a Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designados por éste/a, que actuará como Secretario de la Comisión. En representación del Ayuntamiento el Alcalde/sa y el Secretario/a. Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, o impedimento que imposibilite su asistencia.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/06/2026 09:24:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES (CARLOS PEDRAZ MARTIN) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	6/10

Acuerdo de Junta de Gobierno 146, Sesión Ordinaria, de 3 de junio de 2026

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

DÉCIMO QUINTA: Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 a 31 de julio de 2027.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio,

**POR EL AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE**

Fdo.: Carlos Pedraz Martin

**POR LA DIPUTACIÓN
EL PRESIDENTE**

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/06/2026 09:24:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES (CARLOS PEDRAZ MARTIN) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	7/10



Acuerdo de Junta de Gobierno 146, Sesión Ordinaria, de 3 de junio de 2026

A N E X O I –JUSTIFICACION. CERTIFICADO DE GASTOS SUBVENCIONADOS.

D/Dª , Secretario/a-Interventor/a del AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES,

CERTIFICO:

1.- Que los gastos realizados en relación con los gastos subvencionados relativos al convenio TITULO, han dado lugar al reconocimiento de las siguientes obligaciones y realización de pagos a favor de los acreedores que a continuación se detallan:

ACREEDOR	NIF	Nº DE FACTURA O DOC. ACREDITATIVO DEL GASTO	FECHA DE LA FACTURA O DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL GASTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	ÓRGANO DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA	FECHA RESOLUCIÓN

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/06/2026 09:24:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES (CARLOS PEDRAZ MARTIN) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	8/10



Acuerdo de Junta de Gobierno 146, Sesión Ordinaria, de 3 de junio de 2026

									TOTAL IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS		

- 2.- Que el importe de la subvención obtenida por parte de otras Administraciones Públicas no ha superado el coste de los gastos subvencionados.
- 3.- Que las facturas o documentos justificativos del gasto relacionados no han sido utilizados para la obtención de oro tipo de ayudas o subvenciones.

Y para que así conste y a los efectos de justificación ante la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, se expide el presente certificado en..... adede

VºBº EL ALCALDE

EL SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación			Fecha	08/06/2026 09:24:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)				
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)				
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES (CARLOS PEDRAZ MARTIN) (TRAMITADOR)				
Url de verificación			Página	9/10	

Acuerdo de Junta de Gobierno 146, Sesión Ordinaria, de 3 de junio de 2026

A N E X O II-JUSTIFICACION. MEMORIA JUSTIFICATIVA

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LAS REALIZACION DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS CON CARGO A LA SUBVENCION.

1. **ACTIVIDADES REALIZADAS** – Descripción de las obras.
2. **FECHAS DE EJECUCION DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS.**
3. **OBJETIVOS PREVISTOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO.**
4. **PUBLICIDAD REALIZADA** acompañando la memoria con materiales gráficos del cartel-CLAUSULA QUINTA-, así como varias fotografías de la obra ejecutada.

Firma

El/La Alcalde/sa

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/06/2026 09:24:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES (CARLOS PEDRAZ MARTIN) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	10/10